

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LA RIOJA (ARTESAR) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS DÍAS EUROPEOS DE LA ARTESANÍA 2026.**

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. M<sup>a</sup> Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja, de 28 de julio de 2023.

Y de otra parte, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Yanguas Ortega**, presidenta de la Asociación de Artesanos de La Rioja (ARTESAR) en nombre y representación de la entidad, con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta,

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

**EXPONEN**

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo asume las competencias en materia de artesanía, de acuerdo con el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

**Segundo.** Que el Gobierno de La Rioja considera necesario promocionar los productos artesanos de nuestra región y despertar el interés de los ciudadanos en las características de esos productos y oficios tradicionales para crear los cauces de comercialización necesarios que favorezcan la integración de la actividad artesanal en el mercado como actividad económica rentable.

**Tercero.** Que la Asociación de Artesanos de La Rioja desarrolla una labor esencial en la preservación y difusión de la artesanía tradicional, al agrupar únicamente a pequeños productores que cuentan con el sello oficial de Artesanía de La Rioja, lo que le otorga un conocimiento profundo y especializado del sector, teniendo en cuenta la especificidad de los oficios tradicionales artesanos y la naturaleza del producto con el que trabajan.

**Cuarto.** Que la subvención que se regula en el presente convenio es de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tiene carácter nominativo, al encontrarse prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, así como en el Plan Estratégico de Actuaciones 2026, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

**Quinto.** Que las dos entidades coinciden en la necesidad de impulsar la Artesanía de La Rioja y poner en valor la singularidad del trabajo de los artesanos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0279764
Cargo	Firmante/Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

Por ello, las partes firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y la Asociación de Artesanos de La Rioja (ARTESAR) para la organización de los Días Europeos de la Artesanía 2026, evento que tendrá lugar del 10 al 12 de abril de 2026 y que acogerá una exposición de productos agroalimentarios y artísticos de empresas artesanas de La Rioja y varios talleres demostrativos y/o participativos de oficios artesanos.

#### Segunda. COMPROMISO DE LAS PARTES

ARTESAR se compromete a organizar y desarrollar las acciones necesarias para la celebración de los Días Europeos de la Artesanía del 10 al 12 de abril de 2026 en el Paseo del Espolón (Logroño), en concreto:

- Gestión de la infraestructura, suministros y servicios necesarios para la celebración de la feria (alquiler carpas, instalación eléctrica, sonorización, seguridad y vigilancia, accesibilidad, decoración...)
- Planificación del programa de la feria.
- Difusión y promoción del evento.
- Coordinación de empresas artesanas participantes y público asistente, tanto en la parte expositiva como en los talleres.
- Organización y coordinación de los talleres

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la Asociación de Artesanos de La Rioja durante la celebración de los Días Europeos de la Artesanía 2026.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.

#### Tercera. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria queda exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, Regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, mediante la firma del presente convenio, ARTESAR declara responsablemente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tienen ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279764
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

**Cuarta. ACTUACIONES.**

Los objetivos que se persiguen con la celebración de los Días Europeos de la Artesanía son los siguientes:

- Promover la integración de la actividad artesanal en el mercado como actividad económica y como actividad que incorpora valores culturales y etnográficos en el producto artesano.
- Fomentar la promoción de los productos artesanos de calidad que hay en nuestra región, a través de su exposición, degustación y venta al público.
- Despertar un continuo interés en el conocimiento de las características de esos productos y de su proceso de elaboración en los ciudadanos.
- Impulsar la cultura, alimentos, oficios y costumbres de La Rioja ante los riojanos y personas que visitan Logroño con motivo de las fiestas.
- Apoyar el impulso de las artesanías de oficios mediante demostraciones y venta de productos.

A tal fin, las acciones que se llevarán a cabo durante la celebración del evento son las siguientes:

1. Parte expositiva: Se desarrollará una exposición de productos artesanos artísticos y agroalimentarios de La Rioja. Cada empresa artesana dispondrá de una carpa homogénea con estructura resistente y laterales desmontables de 3x3 m. Se suministrará mesa de exhibición, mantel negro y punto de luz para garantizar uniformidad.

2. Área de talleres: Se habilitará un espacio donde se impartirán talleres en directo, gratuitos, dirigidos a público adulto e infantil y que estarán ligados con oficios tradicionales artesanos: elaboración de productos de pastelería, talleres de dibujo, cuero, pintura... El público máximo por taller será de 25 personas.

El presente convenio contiene dos anexos:

- Anexo I que enumera los indicadores que permitirán llevar a cabo un seguimiento del cumplimiento de las acciones previstas en la memoria suscrita por la entidad beneficiaria.

- Anexo II donde se recoge una estimación de los gastos a subvencionar con ocasión de la celebración de los Días Europeos de la Artesanía 2026.

**Quinta. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

- Gastos de colaboradores y profesionales externos directamente relacionados con la acción subvencionada
- Gastos de publicidad y difusión del evento
- Gastos de contratación de un seguro de responsabilidad civil
- Tasa de ocupación de vía pública

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279764
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

- Gastos de ejecución directa de las actividades como el alquiler de carpas, mesas, sillas, manteles, vallas o cualquier otro elemento necesario para la celebración del evento, gastos de rotulación y decoración del stand, gastos de montaje y desmontaje, punto de información, servicio de vigilancia, electricidad, sonido, iluminación...
- Gastos derivados de la realización de talleres

El Impuesto sobre el Valor Añadido sólo será subvencionable cuando no sea recuperable por el beneficiario, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

### **Sexta. FINANCIACIÓN**

Para la financiación de las acciones que conlleva la celebración de los Días Europeos de la Artesanía 2026, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, aportará a ARTESAR un importe total máximo de 27.000 euros (veintisiete mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 19.03.01.4215.483.00 (Asociación de Artesanos de La Rioja – ARTESAR. Ferias y actuaciones promocionales de la artesanía en semana europea), según consta en el Anexo III de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026.

### **Séptima. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA BENEFICIARIA**

Para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, ARTESAR deberá aportar a la Dirección General, con fecha límite del día 15 de octubre de 2026, la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los indicadores propuestos. Se detallará el número de hombres y mujeres asistentes a los talleres.”
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, la fecha de emisión de éste y el importe de cada uno.
  - b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones con los que se haya financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
3. Copia simple de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que correspondan a los gastos de la relación del apartado anterior y justificantes de los pagos.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Sin embargo, podrá considerarse efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado. En tal caso, el beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa de la actividad subvencionada, el Acuerdo de cesión del derecho de cobro, que deberá estar firmado por representantes válidos de ambas partes, y contendrá los datos de la persona cedente, cesionaria y/o representante: apellidos y nombre o razón social, NIF/NIE, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y teléfono. Cuando se actúe por medio de representante, se adjuntarán poderes que acrediten al representante legal de la entidad cedente/cesionaria para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279764
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

cesión del derecho de cobro o para la aceptación de la cesión. Se incluirá asimismo certificado de la entidad bancaria designada por el cesionario donde se realizará la transferencia del crédito cedido, indicando titular y cuenta bancaria con el código IBAN. El Acuerdo de cesión deberá indicar el importe del crédito respecto del cual se cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume, de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Octava. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. A partir de la firma del presente convenio se hará un pago anticipado del 50% de la subvención, por importe de 13.500 €, quedando eximida ARTESAR de la constitución de garantía, atendiendo a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El 50% restante, que alcanza la cuantía de 13.500 €, podrá abonarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Con carácter anticipado, una vez que la beneficiaria justifique gastos por el importe correspondiente al primero anticipo

- O tras la presentación y comprobación de la justificación final de la subvención, en los términos previstos en la cláusula anterior, tomando en consideración los gastos correctamente justificados realizados hasta la fecha límite establecida.

2. En caso de falta de presentación de la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en el plazo improrrogable de quince días hábiles. De no atenderse dicho requerimiento, se dará por concluido el procedimiento de justificación y se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro correspondiente o la pérdida del derecho al cobro, en el caso de que se opte por la presentación y comprobación de la justificación final de la subvención, en lugar de por un segundo anticipo del 50%.

3. Si la justificación presentada fuera defectuosa o incompleta, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que esta se produzca, se procederá al reintegro total o parcial de la subvención, atendiendo al grado de justificación del gasto, o en su caso a la liquidación de la subvención por el importe de la parte debidamente justificada cuando no se hubiera optado por el segundo anticipo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279764
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Estos supuestos son además constitutivos de infracción administrativa de las tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que conllevaría el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

**Novena. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

**Décima. CONCURRENCIA**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra administración o ente público o privado para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, indicando entidad financiadora, cuantía de la ayuda, objeto de la misma y fecha de concesión.

**Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279764
1			
2	Consejera		
3			

Subvenciones.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

**Duodécima. VIGENCIA.**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Decimotercera. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora. Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la Comisión de coordinación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actuaciones, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de extinción, se elaborará una memoria técnico-económica por las actividades realizadas procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279764
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Comisión de coordinación y seguimiento.

**Decimocuarta. DIFUSIÓN**

En la difusión de todas las acciones que se realicen o se hayan realizado con relación al desarrollo del presente convenio (publicidad, comunicación, cartelería...) figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja, preferiblemente en la esquina superior derecha del soporte que lo incluya.

**Decimoquinta. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objetivo, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Dña. **Belinda León Fernández** y la presidenta de la Asociación de Artesanos de La Rioja, Dña. **M<sup>a</sup> Teresa Yanguas Ortega**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279764	
1				
2	Consejera			
3				

**INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO**

INDICADOR	OBJETIVO
Número de empresas artesanas que participan en la parte expositiva	24
Número de empresas artesanas que imparten talleres participativos y/o demostrativos	6
Número de personas que asisten por taller	10

**ESTIMACIÓN GASTOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO**

ACTIVIDAD	CONCEPTO	ESTIMACIÓN GASTO (IVA INCLUIDO)
<b>Organización Días Europeos de la Artesanía 2026 (10-12 abril)</b>	Alquiler carpas expositores	11.616
	Sonorización	605
	Seguridad	3.410,99
	Alquiler carpas para talleres	2.178
	Campaña comunicación	6.534
	Gestión y coordinación	856,51
	6 talleres	1599,50
	Tasa municipal ocupación vía pública	200
		<b>27.000 €</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9	
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento	
00860-2026/021177	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0279764	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1					
2	Consejera				
3					